

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, considerando que el documento consistente en oficio **DI/00549/2021**, con clave de auditoria **1304221** signado con firma autógrafa, de fecha **23 DE FEBRERO DE 2021** a través del cual **SE ORDENA LA AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, fue fijado en sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas y además publicado en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), el día **30 DE MARZO DE 2021** y habiendo transcurrido un plazo de seis días hábiles consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, iniciando dicho plazo el día **31 DE MARZO DE 2021** y concluyendo el día **09 DE ABRIL DEL 2021**, siendo las nueve horas con cero minutos del día **09 DE ABRIL DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado, en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, procedo a hacer constar que se retira de los estrados ubicados en sitio abierto al público en las oficinas de esta Administración Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas y en la página electrónica **INTRA GEQ** (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), y se tiene por notificado el día **12 DE ABRIL DE 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, surtiendo efectos la notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del citado ordenamiento legal.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

**OFICIO No. DI/00549/2021
CVE AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE: VRM1500031/13
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE FEBRERO DE 2021.

**NOMBRE: VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.✓
RFC. VRE010307C64✓
DOMICILIO: IGNACIO MARIANO DE LAS CASAS No. 47 INT 4 COL. CIMITARIO,✓
QUERÉTARO QRO.,**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/01468/2014, expediente VRM1500031/13 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, notificado legalmente el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$3,594,540.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/0841/2015 de fecha 05 de febrero de 2015, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE: VRM1500031/13





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

1.-CUENTA BANCARIA NÚMERO 0001654225-8, APERTURADA EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORESTE, S.A.

2.-CUENTA BANCARIA NÚMERO 0168866562, APERTURADA EN LA INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A.

3.-CUENTA BANCARIA NÚMERO 65-50046499-5, APERTURADA EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.

Se solicitó mediante No. de oficio DI/01050/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, el bloqueo y disposición de saldo de la cuenta 65-50046499-5, aperturada en la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A, a nombre del contribuyente VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A DE C.V., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00.

Mediante oficio No. DI/01049/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, se solicitó el bloqueo y disposición de la cuenta bancaria número 0168866562, aperturada en la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., a nombre del contribuyente VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A DE C.V., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00.

Se solicitó mediante No. De oficio DI/01048/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, el bloqueo y disposición de saldo de la cuenta bancaria 0001654225-8 aperturada en la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORESTE S.A., a nombre del contribuyente VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A DE C.V., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de \$0.00.

En fecha 10 de marzo de 2015, a través del oficio SFINQRODI/2015/000015 a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias a la Comisión Bancaria y de Valores.

Al no encontrarse debidamente garantizado el crédito fiscal, esta autoridad ordeno la ampliación de embargo con número de oficio DI/01384/2015, en la que se señalaron bienes de embargo como sigue:

1. Cuenta bancaria número 1002490727, aperturada en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

Con respecto a la cuenta embargada en diligencia con número de oficio DI/01384/2015, se solicitó el bloqueo y disposición a través del oficio DI/01730/2015 de fecha 15 de abril de 2015, a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Informando que se procedió al bloqueo de la cuenta, la cual cuenta con un saldo de \$0.00.

No obstante al no encontrarse cubierto en su totalidad el crédito fiscal esta autoridad, procedió a ordenar la ampliación de embargo con número de oficio DI/03803/2015 diligenciado en fecha 01 de julio de 2015, en donde se señalaron como bienes de embargo:

1. Cuenta de cheques 681-8006401, contrato 9142051894, aperturada en la Institución bancaria, Banco Nacional de México, S.A.

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE:VRM1500031/13

2



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

2. Cuenta de cheques número 681-8006533, contrato 9142054914, apertura en la Institución bancaria, Banco Nacional de México, S.A.
3. Cuenta única número 6508881, apertura en la Institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A.
4. Cuenta Santander Pyme número 65502697804, apertura en la Institución bancaria, SANANTANDER (México), S.A.
5. Cuenta de inversión creciente, número 66502697804, apertura en la Institución bancaria Santander (México) S.A.

Se emitió oficio a la Institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., con número DI/04373/2015, mediante el cual se solicitó el bloqueo de cuenta puesta a disposición de saldo, sin que a la fecha se tenga respuesta. Se solicitó el bloqueo de cuentas a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en fecha 24 de septiembre de 2015, informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de 0.00.

En respuesta al No. de oficio DI/04372/2015 donde se solicita el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas, la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, en fecha 07 de agosto de 2015, informo que procedió al bloqueo de ambas cuentas, un saldo de \$0.00.,

En respuesta al No. de oficio DI/05072/2015 donde se solicita el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas número, la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, en fecha 14 de septiembre de 2015, informo que procedió al bloqueo de ambas cuentas, con un saldo de \$0.00.,

En fecha 23 de julio de 2018 esta autoridad ordeno la ampliación de embargo con número de oficio DI/02119/2018 diligenciado en fecha 03 de agosto de 2018, en la cual no se señalaron bienes susceptibles de embargo debido a que no fue localizado al contribuyente deudor, como se menciona en el acta de diligencia, notificada por estrados en fecha 14 de septiembre de 2018

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 11 de febrero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE:VRM1500031/13





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE IVA				
ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.40676
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3430	ene-12	
FEBRERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.40391
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.5023	feb-12	
MARZO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abr-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	feb-21	1.40310
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.5473	mar-12	
ABRIL				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	may-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.40752
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.3009	abr-12	
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	jun-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.41197
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.0538	may-12	
JUNIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	jul-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.40550
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	78.4136	jun-12	
JULIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.39765
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.8538	jul-12	
AGOSTO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.39347
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.0905	ago-12	
SEPTIEMBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.38735
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.4391	sep-12	
OCTUBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.38037
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.841	oct-12	
NOVIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	dic-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.37105
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.3834	nov-12	
DICIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	ene-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.36791
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.5682	dic-11	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-12	78.343	10 de febrero de 2012
febrero-12	78.5023	9 de marzo de 2012
marzo-12	78.5473	10 de abril de 2012
abril-12	78.3009	10 de mayo de 2012
mayo-12	78.0538	11 de junio de 2012
junio-12	78.4136	10 de julio de 2012
julio-12	78.8538	10 de agosto de 2012
agosto-12	79.0905	10 de agosto de 2012
septiembre-12	79.4391	10 de octubre de 2012
octubre-12	79.8410	21 de septiembre de 2013
noviembre-12	80.3834	10 de diciembre de 2012
diciembre-12	80.5682	10 de enero de 2013
diciembre-14	87.1890	09 de enero de 2015
enero-21	110.21	10 de febrero de 2021



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF/C/01468/2014 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS IVA

FECHA DE PUBLICACIÓN DOF	AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
15 de noviembre de 2016	2017	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43	13.56
18 de noviembre de 2015	2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
13 de noviembre de 2014	2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
20 de noviembre de 2013	2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
17 de diciembre de 2012	2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
15 de noviembre de 2011	2012	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO		67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l} \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización} \end{array}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, el plazo de 30 días venció el día 14 DE ENERO DE 2015, plazo que empezó a computarse

CA

CD

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE:VRM1500031/13

5



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 14 DE ENERO DE 2015 AL 23 DE FEBRERO DE 2021, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A LA MULTA				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	ene-15	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.26404
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	87.1889	dic-14	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Enero de 2021	110.2100	08 de Febrero de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Diciembre 2014	87.1889	09 de enero de 2015	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/01468/2014 expediente VRM1500031/13 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, es la cantidad de \$5, 550,885. (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE:VRM1500031/13



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 23 DE FEBRERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (8X A)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (6X D)	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN (C- TOTAL DE ACTUALIZACIÓN (A))	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN (C- TOTAL DE ACTUALIZACIÓN (A))
PAGOS MENSUALES DE IVA							
ENERO	40,423.00	1.4067	56,863.03	67.80%	38,553.14	16,440.03 \$	95,416.17
FEBRERO	142,956.00	1.4039	200,695.93	67.80%	136,071.84	57,739.93 \$	336,767.77
MARZO	82,917.00	1.4031	116,340.84	67.80%	78,879.09	33,423.84 \$	195,219.93
MAYO	91,072.00	1.4119	128,584.56	67.80%	87,180.33	37,512.56 \$	215,764.89
JUNIO	105,984.00	1.4054	148,949.91	67.80%	100,988.04	42,965.91 \$	249,937.96
JULIO	192,691.00	1.3976	269,304.94	67.80%	182,588.75	76,613.94 \$	451,893.69
AGOSTO	7,520.00	1.3934	10,478.37	67.80%	7,104.33	2,958.37 \$	17,582.70
SEPTIEMBRE	206,147.00	1.3873	285,987.73	67.80%	193,899.68	79,840.73 \$	479,887.42
OCTUBRE	167,591.00	1.3803	231,325.86	67.80%	156,838.93	63,734.86 \$	388,164.79
NOVIEMBRE	474,693.00	1.3710	650,804.10	67.80%	441,245.18	176,111.10 \$	1,092,049.28
DICIEMBRE	326,718.00	1.3679	446,917.55	67.80%	303,010.10	120,199.55 \$	749,927.65
MULTA DE FONDO							
IVA	1,011,292.00	1.2640	1,278,273.09			266,981.09 \$	1,278,273.09
TOTAL	2,850,004.00				\$ 1,726,359.42	\$ 974,521.92	\$ 5,625,885.00
GASTOS DE EJECUCION 2%							74,700.00

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	1,838,712.00	1,726,359.42	707,540.83	4,272,612.25
MULTA DE FONDO	1,011,292.00		266,981.09	1,278,273.09
GASTOS DE EJECUCION				74,700.00
TOTAL A PAGAR	2,850,004.00	1,726,359.42	974,521.92	5,625,885.00

(CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE:VRM1500031/13

7



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

CA

1-9

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE:VRM1500031/13

8



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	Víctor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE:VRM1500031/13

9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	José Martín Villegas Pichardo	DI/02423/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Montserrat Del Roció Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
43	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
44	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

GA

0

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE:VRM1500031/13

10



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

CVE. AUDITORIA: 1304221
EXPEDIENTE:VRM1500031/13



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

DNVM/CFG


LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

RFC: VRE010307C64

Domicilio: Ignacio Mariano de las Casas, No. 47 Int. 4, col. Cimatario, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00549/2021

De fecha(s): 23 de febrero de 2021

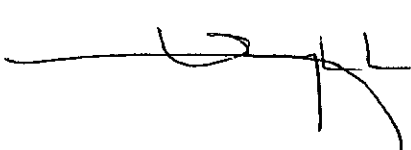
Clave de Auditoria: 1304221

Expediente: VRM1500031/13

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con veinte minutos del día diecinueve del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, y/ su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en calle **Ignacio Mariano de las Casas, No. 47 Int. 4, col. Cimatario, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de **FLORENCIO ROSAS e IGNACIO MARIANO DE LAS CASAS**, la cual indica el nombre de la calle "**IGNACIO MARIANO DE LAS CASAS**", así como por tener a la vista el número **47(CUARENTA Y SIETE)**, donde tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco, puerta color chocolate, domicilio en el cual se localizan en su interior cuatro interiores, el interior **4(CUATRO)**, se localiza en la planta alta del



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



The first part of the report deals with the general situation in the country. It is a very interesting and informative study of the country's development during the last few years. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country's development.

The second part of the report deals with the economic situation. It is a very interesting and informative study of the country's economic development during the last few years. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country's economic development.

The third part of the report deals with the social situation. It is a very interesting and informative study of the country's social development during the last few years. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The report is well written and is a valuable contribution to the study of the country's social development.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

domicilio, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00549/2021** de fecha **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoría **1304221**, Expediente: **VRM1500031/13**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, y/ su Representante Legal, cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el interior **4(CUATRO)**, en la planta alta del domicilio, tengo a la vista un domicilio de fachada color blanco, puerta de madera color chocolate, en la fachada del interior tiene colocado el número **4(CUATRO)**, domicilio en el cual en la puerta tiene colocada una hoja color blanco que dice: **BIENVENIDO, HORARIO DE ATENCIÓN LUNES A VIERNES 9:00 A 14:00 HRS. Y 15:00 A 18:30 HRS., SABADOS 9:00 A 13:00 HRS.** Toque en el domicilio por un lapso de cinco minutos, pero nadie atendió a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio. Acto seguido me traslade al domicilio que se localiza en el nivel en el cual me encuentro, tengo a la vista un domicilio de fachada color blanco, puerta de madera color chocolate, en la fachada del interior tiene colocado el número **3(TRES)**, domicilio en el cual toque por un lapso de tres minutos, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio. Acto seguido me traslade a los domicilios que se localizan en la planta baja, los cuales ninguno de los dos indica su número interior, toque en la puerta del domicilio que se localiza del lado derecho entrando al domicilio, tengo a la vista un domicilio de fachada color blanco, puerta de madera color chocolate, domicilio en el cual toque por un lapso de tres minutos, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio. Me traslade al domicilio que se localiza del lado izquierdo entrando al domicilio, tengo a la vista un domicilio de fachada color blanco, puerta de madera color chocolate, domicilio en el cual toque por un lapso de tres minutos, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1489940920**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol,

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

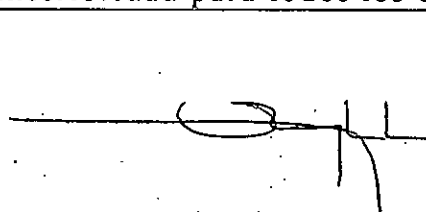
Querétaro, Qro. Y al C. Sofia Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



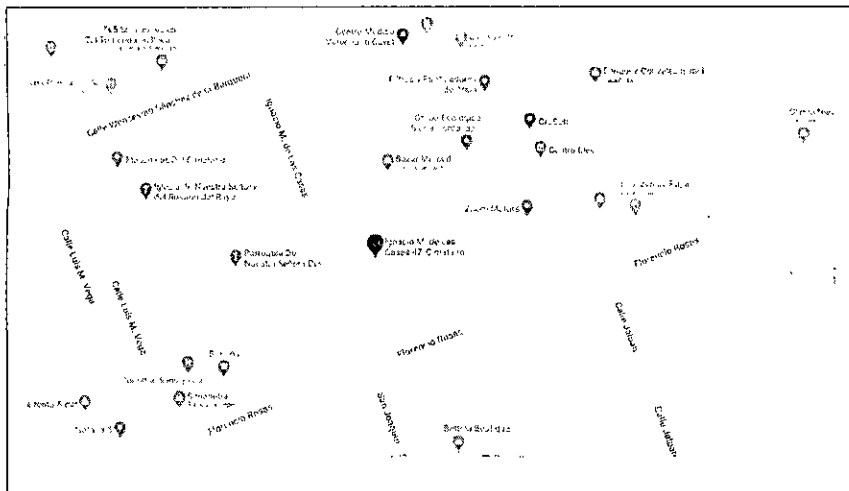
Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: IDMEX1489940920

TESTIGO

Nombre: Sofia Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX2083922453

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Comisión Federal de Electricidad

CFE Distribuidor de Servicios Básicos
Río Piedras No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México RFC: CFS160330CP7

WORKZONE MEXICO S DE RL DE CV

1001 MARIANO DE LAS CASAS 47-A
CP. 78030 Y F ROSAS VENCESLAG 2
COL. CHATARD 2 C.P. 78030
QUERETARO, QRO.

TOTAL A PAGAR:

\$1,166

(EN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100)

NÚM. DE SERVICIO: 075160307757

BÚM: 78030 16-05-06 WME-151264 003 CFE

TARIFA: POST. NO. SERVICIO: 00000000000000000000

PERÍODO FACTURADO: (01 NOV 2016 - 01 NOV 2016)

LÍMITE DE PAGO: 21 ENL 21

CÓDIGO A PARTIR:

21 ENL 21

¡PAGA EL RECIBO DE LUZ
DESDE TU CELULAR!



APP CFE CONTIGO



DESCÁRGALA EN



VISA



Concepto	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
Reserva	Reserva	1.00	Reserva	1.00	Reserva	1.00

Energía (BÁSICA)

01000

01000

000

Este gráfico refleja tu nivel de consumo, a menor uso, mayor apoyo

Subtotal

Concepto	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
Suministro	\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
Distribución	\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
Transmisión	\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
OTRO	\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
Energía	\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
Cantidad	\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
CONSUMO	\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00
Total	\$	0.00	\$	0.00	\$	0.00

Cargo Fijo	\$2.82
Energía	\$47.85
Subtotal	\$40.77
IVA 15%	\$5.52
Fac. del Período	\$1,091.29
DAP	\$7.26
Adelanto Anterior	\$1,326.04
Su Pago	\$1,306.00
Total	\$1,166.03

(1) BOMBA: Contas relacionadas con los servicios del Mercado. (2) BOP: Deberes al Abastecedor Público. (3) Cargo: a crédito: Cuentas conceptuales que se pueden pagar en el mismo recibo electrónico con el siguiente

78030 16-05-06 WME-151264 003 CFE
01 075160307757 210121 0000000000

CFE-contigo

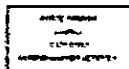


075160307757 210121 0000000000

Fecha, hora y lugar de impresión: 01/11/2016 11:00:00 AM, Ciudad de México, México

\$1,166

(EN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100)





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CONTRIBUYENTE PARA VOTAR

NOMBRE
JIMÉNEZ
JIMÉNEZ
NOHEMI ELIZABETH
DOMICILIO
C BENITO JIMÉNEZ 33
COL JOSE MARIA ARTEAGA 70135
QUERETARO, QRO.

EDAD 23
SEXO M



FOLIO 082200761 (2000) FECHA DE EMISIÓN 2003 01
CLAVE DE ELECTOR 0707000110000000
CLAVE DE VOTO 0707000110000000
ESCRITO 22 ESCRITO 014
MAYOR 0001 ESCRITO 0005
MAYOR 2013 FECHA DE VOTO 2003



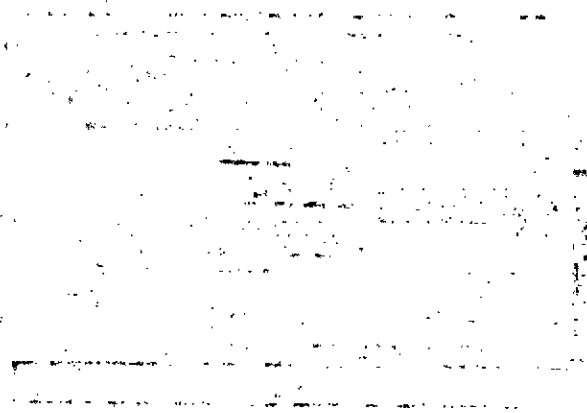
11395113676116

SE DEBE DEPOSITAR EN EL CENSO DE VOTANTES
EN EL MOMENTO DE VOTAR
SE DEBE DEPOSITAR EN EL CENSO DE VOTANTES
EN EL MOMENTO DE VOTAR

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

1	2
---	---





SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
RFC: VRE010307C64
Domicilio: Ignacio Mariano de las Casas, No. 47 Int. 4, col. Cimatario, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00549/2021
De fecha(s): 23 de febrero de 2021
Clave de Auditoria: 1304221
Expediente: VRM1500031/13
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

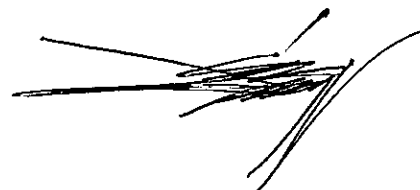
En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, y/ su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en calle **Ignacio Mariano de las Casas, No. 47 Int. 4, col. Cimatario, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de **FLORENCIO ROSAS e IGNACIO MARIANO DE LAS CASAS**, la cual indica el nombre de la calle "**IGNACIO MARIANO DE LAS CASAS**", así como por tener a la vista el número **47(CUARENTA Y SIETE)**, donde tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco, puerta color chocolate, domicilio en el cual se localizan en su interior cuatro interiores, el interior **4(CUATRO)**, se localiza en la planta alta del domicilio, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00549/2021** de fecha **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1304221**, Expediente: **VRM1500031/13**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, y/ su Representante Legal, cuyos datos que están citados en los apartados de datos de

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el interior **4(CUATRO)**, se localiza en la planta alta del domicilio, tengo a la vista un domicilio de fachada color blanco, puerta de madera color chocolate, en la fachada del interior tiene colocado el número **4(CUATRO)**, en la puerta tiene colocada una hoja color blanco que dice: **BIENVENIDO, HORARIO DE ATENCIÓN LUNES A VIERNES 9:00 A 14:00 HRS. Y 15:00 A 18:30 HRS., SABADOS 9:00 A 13:00 HRS.** Toque en el domicilio, del interior del domicilio sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende se identifique, a lo cual manifiesta llamarse C. NOHEMI ELIZABETH JUAREZ JUAREZ, se identifica mediante credencial para votar folio: 0822042511868, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2013 vigencia hasta 2023, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, a la cual le pregunto **¿nos ubicamos en calle Ignacio Mariano de las Casas, No. 47 Int. 4, col. Cimatario, Querétaro, Qro?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia de la contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, y/o su Representante Legal. A lo que manifiesta que no conoce al contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal. Precizando que en el domicilio no se localiza el contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, ni su Representante Legal, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad. Refiere que en este domicilio únicamente se localiza el contribuyente con razón social: **"WORKZONE MEXICO S DE RL DE CV"**, desde hace cinco años, de lo cual le requiero que acredite su dicho, pone a la vista recibo de CFE a nombre de **WORKZONE MEXICO S DE RL DE CV**, domicilio: **ING MARIANO DE LAS CASAS 47 4, CP. 76030 Y F ROSAS WENCESLAO D, COL CIMATARIO, QUERETARO, QRO.**, No. De Servicio **078163803757**, del cual proporciona copia simple, la persona que me atiende me informa que la empresa que se encuentra constituida en el domicilio se dedica a la renta de oficinas virtuales, pero ninguna de las empresas con las que tiene contrato es **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, la persona refiere que por razones de seguridad no tiene ningún otro documento con el cual acreditar su dicho, ya que la documentación las resguardan en otro domicilio del cual se niega a proporcionar información. A la persona que me atiende le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. La persona manifiesta que no tiene tiempo de seguir atendiendo siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que se localiza en el nivel en el cual me encuentro, tengo a la vista un domicilio de fachada color blanco, puerta de madera color chocolate, en la fachada del interior tiene colocado el número **3(TRES)**, domicilio en el cual toque por un lapso de tres



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

2. The second part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

3. The third part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

4. The fourth part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

5. The fifth part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

6. The sixth part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

7. The seventh part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

8. The eighth part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

9. The ninth part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

10. The tenth part of the document is a letter from the Secretary of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal address, and it begins with the words "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration."

minutos, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio. Acto seguido me traslade a los domicilios que se localizan en la planta baja, los cuales ninguno de los dos indica su número interior, toque en la puerta del domicilio que se localiza del lado derecho entrando al domicilio, tengo a la vista un domicilio de fachada color blanco, puerta de madera color chocolate, domicilio en el cual toque por un lapso de tres minutos, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio. Me traslade al domicilio que se localiza del lado izquierdo entrando al domicilio, tengo a la vista un domicilio de fachada color blanco, puerta de madera color chocolate, domicilio en el cual toque por un lapso de tres minutos, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio. No hay más personas en el domicilio con las cuales obtener algún otro dato para la localización del contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **VIRCOS REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.-**

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



